

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001089 DE 2011

( - 6 ABR 2011 )

Por la cual se modifica la Resolución 3099 de 2008, modificada por las Resoluciones 3754 de 2008 y 4377 de 2010

**LA VICEMINISTRA DE SALUD Y BIENESTAR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el Parágrafo 4° del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 972 de 2011,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Adiciónase un literal al Artículo 10° de la Resolución 3099 de 2008, modificado por los Artículos 1° de la Resolución 3754 de 2008, 3° y 4° de la Resolución 4377 de 2010 y adicionado por el Artículo 5° de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

*"h) Cuando se trate de medicamentos que sean suministrados intrahospitalariamente, copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS-, la cual debe ceñirse a lo establecido en el Literal c) del Artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura o documento equivalente, deberá identificar:*

- i) La entidad responsable del pago (IPS);*
- ii) Código CUM (consecutivo, expediente y ATC), descripción, valor unitario y total del medicamento;*
- iii) Cantidad del medicamento."*

**Artículo 2°.** Adiciónase un Literal al Artículo 11° de la Resolución 3099 de 2008, modificado por los Artículos 2° de la Resolución 3754 de 2008 y 6° de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

*"f) Cuando se trate de medicamentos que sean suministrados intrahospitalariamente, copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS-, la cual debe ceñirse a lo establecido en el Literal c) del Artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura o documento equivalente, deberá identificar:*

- i) La entidad responsable del pago (IPS);*
- ii) Código CUM (consecutivo, expediente y ATC), descripción, valor unitario y total del medicamento;*
- iii) Cantidad del medicamento."*

**Artículo 3°.** Adiciónanse unos literales al Numeral i) del Artículo 16° de la Resolución 3099 de 2008, modificado por el Artículo 5° de la Resolución 3754 de 2008 y adicionado por el Artículo 7° de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001089 DE 2011****- 6 ABR 2011**

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3099 de 2008, modificada por las Resoluciones 3754 de 2008 y 4377 de 2010"

*"e) Cuando no se adjunte la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS-. (Código 2-22)*

*f) Cuando la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS-, no cumpla con el Literal c) del Artículo 617 del Estatuto Tributario. (Código 2-23)"*

**Artículo 4°.** Adiciónase un literal al Numeral ii) del Artículo 16° de la Resolución 3099 de 2008, modificado por el Artículo 5° de la Resolución 3754 de 2008 y adicionado por el Artículo 8° de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

*"ñ) Cuando en el contenido del Acta del Comité Técnico Científico no se identifica el código CUPS de la actividad, procedimiento o intervención o el código interno del proveedor de los insumos y dispositivos biomédicos y productos biológicos. (Código 2-24)"*

**Artículo 5°.** Las causales de devolución de las solicitudes de recobro adicionadas en el Artículo 7° de la Resolución 4377 de 2010, se identificarán en su orden con los Códigos 2-19 y 2-20 y la causal adicionada en el Artículo 8° del mismo acto administrativo, se identificará con el Código 2-21.

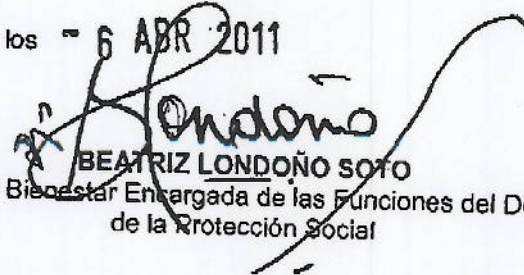
**Artículo 6°.** Los requisitos establecidos en la presente Resolución serán exigibles a las solicitudes de recobro que sean radicadas a partir del mes de junio de 2011. A partir de estas solicitudes serán aplicables las glosas 2-22, 2-23 y 2-24.

Para el efecto, se modifican las especificaciones técnicas de los formatos previstos en los numerales 3 y 4 del Artículo 29 de la Resolución 3099 de 2008 que se presentan en medios magnéticos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Cuando la factura que debe ser suministrada por la IPS a la EPS que presenta la solicitud de recobro, no contenga los requisitos previstos en los Literales h) y f) a que refieren los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y se encuentre cancelada con anterioridad al 1° de junio de 2011, la EPS solicitará a la IPS una certificación en la cual conste lo exigido en los mencionados literales.

**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución 3099 de 2008, modificada por las Resoluciones 3754 de 2008 y 4377 de 2010, deroga la expresión "identificando el código CUM completo de conformidad con la Resolución 255 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya", contenida en el Literal a. del Numeral (v) del Literal b) del Artículo 10° de la Resolución 3099 de 2008 y sus modificaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Bogotá D.C., a los **- 6 ABR 2011**

  
**BEATRIZ LONDOÑO SOTO**  
Viceministra de Salud y Bienestar Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social